

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32280

Mendoza, Jueves 23 de Enero de 2025

Normas: 19 - Edictos: 100

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>25</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>26</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>33</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>34</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>38</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>39</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>40</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>44</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>50</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>56</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>56</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>57</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>58</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>58</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2882

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO EX-2024-03757347-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la designación, en el cargo de "JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIÓN ZONA ESTE" - CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), de la Ingeniera Civil, VERED, FERNANDA MABEL, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que el cargo arriba mencionado fue creado por el Decreto N° 2253/2022.

Que en el orden 2 se encuentra agregada la Resolución N° 21 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se detalla el orden de mérito definitivo del cargo "JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIÓN ZONA ESTE", obteniendo la agente VERED, FERNANDA MABEL - D.N.I. N° 27.137.542, el mayor puntaje, con un total de 205 puntos.

Que en el orden 3 rola la nota de aceptación del cargo de la Ingeniera Civil VERED.

Que en los órdenes 4, 13, 22 y 23 rola documentación de la agente citada y en el orden 5 la situación de revista.

Que en el orden 6 obra Decreto N° 2253/2022 por el cual se crea entre otros, el cargo concursado por la agente VERED y en orden 17 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Que en el orden 29 obra la planilla de activación de cargo.

Que en el orden 56 la Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 50.

Que en los órdenes 27, 51/54 se adjunta la economía propuesta, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 24 de la Ley N° 9497 y 9 del Decreto N° 410/24.

Que en el orden 89 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitada en orden 59.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 9015, Artículos 7º, 8º, 23, 24 y 25 de la Ley N° 9497 y Artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y Decreto-Acuerdo N° 3070/2023,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Actívese, a partir de la fecha del presente decreto, el cargo "JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIÓN ZONA ESTE" - CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), como se detalla en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones-vigente Ejercicio 2024 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.522.619,82).

Artículo 3° - Dispóngase la baja, a partir de la fecha del presente decreto, de la agente Ingeniera Civil VERED, FERNANDA MABEL, D.N.I. N° 27.137.542, C.U.I.L. N° 27-27137542-0, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), el que queda vacante.

Artículo 4° - Desígnese con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concursos N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017, a la agente Ingeniera Civil VERED, FERNANDA MABEL, D.N.I. N° 27.137.542, C.U.I.L. N° 27-27137542-0, en el cargo de "JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIÓN ZONA ESTE" - CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 5° - Aclárese que la citada agente continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación 50%, el que fuera prorrogado en último término por el Decreto-Acuerdo N° 414/24. Además, continuará percibiendo el Adicional Ítem Obra.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito O51201-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O60002.

Artículo 7° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c de Ministerio de Gobierno Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2933

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-03757173-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la designación, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), de la señora VIVIANA ANDREA COSTANZA, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo arriba mencionado fue creado por el Decreto N° 2253/2022.

Que en el orden 2 se encuentra agregada la Resolución N° 10 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se detalla el orden de mérito definitivo del cargo Jefe Departamento Área Certificaciones, obteniendo la agente COSTANZA, D.N.I. N° 20.896.679, el mayor puntaje, con un total de 205 puntos.

Que en el orden 3 rola la nota de aceptación del cargo por parte de la mencionada agente.

Que en el orden 5 obra detalle de la situación de revista de la agente COSTANZA.

Que en los órdenes 4, 13, 22, 23, 34 y 82 se ha digitalizado la documentación de la agente de que se trata.

Que en el orden 29 rola planilla de activación de cargo.

Que en orden 66 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos agregados en orden 55.

Que en el orden 73 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitada en orden 69.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 9015, Artículos 7°, 8°, 23, 24 y 25 de la Ley N° 9497 y Artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Actívese, a partir de la fecha del presente decreto, el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), como se detalla en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones-vigente Ejercicio 2024 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.532.159,30).

Artículo 3° - Dispóngase la baja, a partir de la fecha del presente decreto, de la señora VIVIANA ANDREA COSTANZA, D.N.I. N° 20.896.679, C.U.I.L. N° 27-20896679-6, en el cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), el que queda vacante.

Artículo 4° - Designese con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concursos N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017, a la señora VIVIANA ANDREA COSTANZA, D.N.I. N° 20.896.679, C.U.I.L. N° 27-20896679-6, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09), Jefe Departamento Área Certificaciones de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE).

Artículo 5° - Aclárese que la agente citada en el artículo anterior, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación 50%, lo que fuera prorrogado en último término por el Decreto-Acuerdo N° 414/24. Además, continuará percibiendo el Adicional Ítem Obra.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito O51201-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O60002.

Artículo 7° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 9° - La presente norma será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c de Ministerio de Gobierno Infraestructura  
Desarrollo Territorial

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2982

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-03989905-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, su tramitación conjunta N° EX -2024-0959772- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. JUAN ANTONIO, GONZALEZ MACÍAS, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 90-SyJ de fecha 16 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que aceptó en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado contra de la Resolución N° 672/22, dictada por la Dirección del Repar-Repriv, que aplicó la sanción de multa, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 78.205,00), por infracción al Art. 34 apartado I inciso e) y apartado II inciso b) de la Ley N° 6441/97 y sus modificatorias;

Que en orden 46 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del recurso jerárquico deducido, surge que el mismo es formalmente procedente de acuerdo con lo previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...Se agravia al recurrente al considerar que la autoridad administrativa no ha valorado el descargo oportunamente formulado, el administrado en el recurso interpuesto, reitera los mismos argumentos defensivos expuestos que en el recurso de revocatoria y Jerárquico ante la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Donde aduce que el servicio es abonado por el resto de los vecinos y sin embargo se lo responsabiliza en forma exclusiva, como así también no se produjo la prueba ofrecida al momento de resolver. Cabe aclarar que las actas revisten el carácter de instrumento público y que el reclamante no ha logrado desvirtuar con pruebas en contrario la contundencia probatoria de lo allí determinado. Por lo expuesto, esta Asesoría considera que el sancionado con sus dichos no lograría modificar la plataforma fáctica y jurídica de la sanción impuesta oportunamente, toda vez que ha quedado probado su infracción a la normativa vigente. Asimismo, de la compulsión de las actuaciones traídas a revisión, surge que habiendo sido constatados los incumplimientos a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, siendo improcedente el recurso deducido. Por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico articulado...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 46;

### EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JUAN ANTONIO, GONZALEZ MACÍAS, D.N.I. N° 07.935.887 contra la Resolución N° 90-SyJ de fecha 16 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2619

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2020-00097531-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita tramitar el reintegro de los haberes mal percibidos por parte de la Odont. MARIA ROSALIA ROSSI, en concepto de Adicional Organismo Colegiado; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones a fin de iniciar las acciones legales de recupero contra la Sra. María Rosalía Rossi, quien se desempeñara como miembro del Consejo Deontológico de Odontólogos según Resolución N° 536/15 del ex Ministerio de Salud, actual Ministerio de Salud y Deportes, por haberes percibidos indebidamente durante el período de enero 2019 a octubre 2019 y 1º SAC, por la suma de pesos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$ 83.741,55);

Que por Resolución N° 2693/18 se conforma el nuevo Consejo Deontológico de Odontólogos para el período desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2021, surgiendo de la misma que la Sra. Rossi, no figura consignada como miembro del Honorable Consejo Deontológico de Odontólogos;

Que la suma mencionada surge de las observaciones efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en la auditoría realizada en el expediente administrativo 353-A-2019-MSDSYD;

Que del análisis efectuado, se observa en orden 02, que el monto liquidado en el período enero /octubre 2019, a la Sra. Cabrera en concepto de Adicional Organismo Colegiado, asciende a la suma de pesos ochenta y siete mil ciento veintitrés con noventa y cuatro centavos (\$ 87.123,94);

Que en orden 87 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, informa que se acreditaron haberes por un importe de \$ 87.123,94 en la Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina, correspondiente a la Odont. María Rosalía Rossi, en concepto de Adicional Organismo Colegiado, por el período enero/2019 a octubre/2019;

Que asimismo el Banco de la Nación Argentina, informa que con fecha 19/04/2021 se devolvieron a la cuenta de la Tesorería de la Provincia una serie de importes, entre los cuales figura el de la Sra. Rossi por un total de \$ 3.382,39, por lo que deducido dicho importe del monto liquidado, resta aún por reintegrar la suma de \$ 83.741,55;

Que en orden 116 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 99 y por Asesoría de Gobierno en orden 106 del expediente EX-2020-00097531--GDEMZA-SEGE#MSDSYD,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, con la debida intervención de Fiscalía de Estado, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de haberes percibidos indebidamente durante el periodo enero/octubre de 2019, por la Sra. MARIA ROSALIA ROSSI, DNI N° 11.491.303, en concepto de Adicional Organismo Colegiado, por la suma de Pesos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$ 83.741,55).

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2645

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05728582-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO TRIPARTITO, celebrado entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud de la Nación, representada por el Secretario Mg. Roberto Esteban Moro, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Salud y Deportes Lic. Rodolfo Marcial Montero y la Municipalidad de Guaymallén, representada por su Intendente Ing. Marcos Emanuel Calvente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco normativo vigente Ley N° 26.657 de Salud Mental y Ley N° 26.934 Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), el cual contempla la complejidad de la temática del consumo problemático y el impacto en la diversidad de realidades del territorio, se determina la necesidad de contemplar como política pública la construcción de abordajes intersectoriales, interdisciplinarios e intergubernamentales;

Que a los fines de la implementación del Programa Nacional de Acompañamiento Territorial en materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Rs. 324/2020), se requiere de definiciones del organismo rector así como también el pertinente seguimiento y monitoreo de las acciones locales a fin de que se ajusten los lineamientos generales acordados, resultando necesaria la articulación con distintos Organismos Estatales (municipales, provinciales y nacionales) que faciliten la construcción de la intersectorialidad y el trabajo en red institucional, como principio de la política pública;

Que las partes reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales y provinciales y la asistencia y lineamientos del Estado Nacional a través de SEDRONAR, a fin de

desarrollar e implementar acciones destinadas al abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas;

Que el presente Convenio tiene por objeto regular el funcionamiento del Dispositivo Territorial Comunitario Guaymallén "DTC – GUAYMALLÉN", de acuerdo a los lineamientos del Programa Nacional de Acompañamiento Territorial en materia de Drogas, en el marco de la Resolución N° 324/2020 de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina;

Por ello, en razón de lo solicitado, la intervención de la Subsecretaría de Gestión de Salud, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y en virtud de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO TRIPARTITO, celebrado entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud de la Nación, representada por el Secretario Mg. Roberto Esteban Moro, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Salud y Deportes Lic. Rodolfo Marcial Montero y la Municipalidad de Guaymallén, representada por su Intendente Ing. Marcos Emanuel Calvente, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2647

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06342299-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-04488957-GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD, en el cual la Odont. MARCELA ELIANA PELLIZA BRANCONI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1618/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud de la Odont. MARCELA ELIANA PELLIZA BRANCONI, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el

Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley Nº 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley Nº 7759 (Decreto Nº 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Odont. MARCELA ELIANA PELLIZA BRANCONI no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 28,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Odont. MARCELA ELIANA PELLIZA BRANCONI, DNI Nº 31.029.084, CUIL Nº 27-31029084-5, en contra de la Resolución Nº 1618/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2661

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-05972420--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la Lic. MARIA SILVINA GAGO, quien se desempeña en el Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC) de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 55 se incorpora Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. en Psicología MARIA SILVINA GAGO;

Que mediante el Decreto N° 2415/23 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. MARIA SILVINA GAGO, DNI N° 36.134.829, el que se adjunta en orden 59, prorrogado en último término por Decreto N° 414/24;

Que en orden 111 se adjunta Proforma según Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 126 se agrega Adenda al Contrato de Locación de Servicios solicitando modificar la cláusula Tercera Honorarios de la Parte Locadora, donde se incrementan los honorarios a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Aprobar la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna:

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)

A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Lic. GAGO, MARIA SILVINA, DNI N° 36.134.829, (orden 126).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99123 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96475.

Artículo 3°- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2699

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07964632-GDEMZA-CRH#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. MARIA FLORENCIA QUEVEDO MENDOZA, a su cargo en el Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta telegrama colacionado de la Lic. María Florencia Quevedo Mendoza, CUIL N° 27-28893498-9, comunicando su renuncia al cargo, a partir del 23 de octubre de 2024;

Que en orden 06 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 23 de octubre de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 14 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 23 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 014 – Cód. 15-3-01-00. Licenciada en Recursos Humanos.

Lic. MARIA FLORENCIA QUEVEDO MENDOZA, clase 1982, DNI N° 28.893.498, CUIL N°

27-28893498-9.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2701

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-05877665-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ALEJANDRA ZULMA NIEVA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 108 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 103,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ALEJANDRA ZULMA NIEVA, DNI. N° 16.555.920, CUIL N° 27-16555920-2 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2703

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-01855599-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. YAMILA ELIZABETH ARCOS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 97 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 99,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. YAMILA ELIZABETH ARCOS, DNI. N° 36.417.005, CUIL N° 27-36417005-5 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2705

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01263189-GDEMZA-CCC, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARCELA ANALIA GUTIERREZ y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 36 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con

resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 38,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARCELA ANALIA GUTIERREZ, DNI. N° 28.152.963, CUIL N° 27-28152963-9 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2718

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08254245-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita la modificación del Artículo 3° del Decreto N° 1846/24 Reglamentario de la Ley N° 9537;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9537 dispone que la selección, adquisición, almacenamiento, distribución, entrega, dispensa y comercio al por mayor y/o menor de Productos Médicos, así como su reparación, mantenimiento y control de funcionamiento cuando corresponda, en el territorio de la Provincia, deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en su contenido. Sus disposiciones son aplicables tanto a las empresas privadas (distribuidoras de Productos Médicos) como a las áreas de Productos Médicos respectivas de efectores sanitarios privados o estatales, que realicen las actividades enunciadas;

Que la norma citada, en su Art. 2 dispone: "Definición de Producto Médico: A los efectos de la presente Ley, se entiende por producto médico a todo producto para la salud tal como equipamiento, aparatos, reactivos de diagnóstico y material de laboratorio, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entre tanto ser auxiliado en su función por tales medios. A los efectos de la presente Ley se aplicará la Clasificación de Productos Médicos que realice la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el glosario que apruebe este organismo o el que en el futuro lo reemplace.";

Que dicha conceptualización resulta acorde a la prevista por la Disposición N° 2318/2002 de ANMAT, conforme al texto ordenado por la Disposición N° 1285/2004, que aprobó el Reglamento Técnico Mercosur

de Registro de Productos Médicos, la que define al Responsable Técnico como al “profesional de nivel universitario, capacitado en las tecnologías que componen el producto médico, responsable por las informaciones técnicas presentadas por el fabricante o importador y para la calidad, seguridad y eficacia del producto comercializado”;

Que el Decreto N° 1846/24 reglamenta la Ley N° 9537 y en su Artículo 3°, atinente a la Supervisión Técnica prevista en el Art. 6 de la Ley, establece que toda actividad realizada con Productos Médicos, con exclusión del Equipamiento Médico, deberá contar con la Supervisión Técnica de un profesional farmacéutico debidamente matriculado en la Provincia y con relación a toda actividad realizada con Equipamiento Médico tal supervisión corresponde sea realizada por un Bioingeniero o profesional universitario con incumbencias profesionales similares, matriculado en la Provincia;

Que el mismo Artículo estipula que, en caso de que se realicen tales actividades en forma conjunta se requerirá la Supervisión Técnica de un profesional universitario con incumbencias profesionales conforme a éstas, siendo el Ministerio de Salud y Deportes quien determinará de acuerdo a las particularidades del establecimiento, la calificación requerida a este;

Que resulta razonable, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 24.521 y sus normas reglamentarias, modificar lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto N° 1846/24, ampliando la incumbencia de los profesionales de grado universitario que podrán desempeñar la función de Supervisor Técnico prevista en el Art. 6 de la Ley N° 9537;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el inc. 2 del Art. 128 de la Constitución Provincial, lo previsto en la Ley N° 9537 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el primer párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 1846/24 Reglamentario del Art. 6 de la Ley N° 9537, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 3º- A los efectos previstos en el Artículo 6 de la Ley N° 9537 toda actividad realizada con Productos Médicos, con exclusión del Equipamiento Médico, ya se trate de su selección, adquisición, almacenamiento, distribución, dispensa y/o comercialización, deberá ser supervisada por un farmacéutico o un profesional universitario matriculado en la Provincia de Mendoza, con incumbencias profesionales suficientes que se desempeñará como Supervisor Técnico...”.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2821

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2018-0711579-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual el ex agente JUAN CARLOS MIRANDA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1384/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se autorizó a los servicios Administrativos del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, a abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 2844,00) en concepto de diferencia de intereses devengados del monto abonado por Resolución N° 3268/21;

Que el ex agente realiza dos peticiones, la primera referente a la diferencia de intereses sobre la liquidación practicada por Resolución N° 3268 de fecha 30 de setiembre de 2021 y la segunda se basa en que el agente pretende que se le abone el mes de marzo de 2018 en virtud de que lo trabajó (si bien estuvo con licencia por enfermedad);

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, por lo tanto desde el punto de vista formal el mismo es admitido formalmente según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente manifiesta que la resolución recurrida adolece de vicios graves que la tornan nula, puesto que viola lo establecido por los Arts. 31 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que hacen mención a que un acto administrativo no puede estar en discordancia con una situación reglada y contravenir disposiciones legislativas;

Que en orden 49 la Contaduría General de la Provincia afirma que el agente comenzó a percibir su jubilación en febrero de 2018 y presentó su renuncia el 3 de abril de 2018;

Que el hecho de comenzar a percibir la jubilación extingue el contrato de trabajo y el agente debería haberlo comunicado de manera inmediata;

Que sostiene Asesoría de Gobierno en dictamen N° 696/16: "la incompatibilidad comienza a partir de la fecha en que el agente comienza efectivamente a gozar del haber previsional";

Que a partir del goce efectivo de la jubilación, el agente no tiene derecho al cobro de salarios por parte del Gobierno Provincial, dado que en esa fecha se determina el cese automático de la relación de empleo, por lo cual el agente tiene la obligación de comunicar de inmediato al Gobierno Provincial la notificación de ANSES que le informa la concesión del beneficio jubilatorio y omisión de la fecha de esa comunicación inmediata implicará violación del principio de buena fe;

Que por este motivo y siguiendo los criterios dados por Asesoría de Gobierno existe una incompatibilidad, una extinción del contrato laboral y una omisión por parte del agente que impide el pago del haber que reclama;

Que en orden 85 la Contaduría General de la Provincia informa que debe descontarse el mes de marzo de 2018;

Que en virtud de lo expuesto la Subdirección de Asesoría Letrada considera que debe rechazarse el presente recurso, toda vez que el acto atacado no presenta vicios que lo invaliden (Ley N° 9003);

Que respecto de los intereses que reclama el ex agente, en orden 443 la Subdirección de Personal informa: "...el periodo de intereses indicados en Dictamen N° 153/24 de orden 437, fue reconocido en forma conjunta con las Licencias no Gozadas (detalle del cálculo en orden 161 y Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia en orden 166) mediante Resolución N° 3268/21 (orden 247) liquidados por Planilla Suplementaria 810 en el mes de octubre de 2021 y posteriormente actualizados mediante

Resolución N° 1384/22 y liquidados por Planilla Suplementaria 979 en el mes de octubre de 2022 (orden 357)...”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el ex agente JUAN CARLOS MIRANDA, DNI N° 10.352.128, CUIL N° 23-10352128-9, en contra de la Resolución N° 1384/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2866

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-04846411-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la Lic. VIVIANA ANDREA FUNES, quien se desempeña en el Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC) de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 21 se incorpora Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. en Fonoaudiología VIVIANA ANDREA FUNES, DNI N° 25.565.767, aprobado por Decreto N° 1992/23 adjunto en orden 44 y prorrogado en último término por Decreto N° 414/24;

Que en orden 99 se adjunta Proforma según Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 120 se agrega Adenda al Contrato de Locación de Servicios solicitando modificar la cláusula Tercera Honorarios de la Parte Locadora, donde se incrementan los honorarios a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aprobada la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna:

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)

A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Lic. FUNES, VIVIANA ANDREA, DNI N° 25.565.767, (orden 120).

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99123 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96475.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2867

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-04838664--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la Lic. CAROLINA GISEL GULLOTTA, quien se desempeña en el Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC) de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 16 se incorpora Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. en Fonoaudiología CAROLINA GISEL GULLOTTA, DNI N° 36.788.269, aprobado por Decreto N° 1990/23 adjunto en orden 39 y prorrogado en último término por Decreto N° 414/24;

Que en orden 95 se adjunta Proforma según Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 116 se agrega Adenda al Contrato de Locación de Servicios solicitando modificar la cláusula Tercera Honorarios de la Parte Locadora, donde se incrementan los honorarios a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aprobada la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna:

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)

A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Lic. GULLOTTA, CAROLINA GISEL, DNI N° 36.788.269, (orden 116).

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99123 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96475.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2893

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-07303686-GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita la aprobación del Acuerdo específico celebrado entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-030 "Del Bicentenario" y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo celebrado entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-030 "Del Bicentenario", representado por el Rector, Pablo Pappalardo y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, en el cual ambas partes tienen la intención de desarrollar de manera conjunta proyectos de carácter académico, científico, artístico y cultural para el beneficio mutuo.

Que las partes consideran de gran importancia la realización de prácticas profesionalizantes supervisadas, por parte de los estudiantes de las carreras del precitado Instituto, en espacios culturales dependientes de la Subsecretaría de Cultura.

Que el Instituto se compromete a incluir en el marco de la estructura curricular de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas de las carreras: Profesorados de Inglés, de Educación Secundaria en Historia, de Artes Visuales y Tecnicaturas Superiores en Construcciones Livianas Industrializadas y Servicios, en Logística en espacios culturales dependientes de la Subsecretaría de Cultura, a fin que los estudiantes postulantes puedan desarrollar en los mismos tareas de guardián de sala, guía de museo, asistente de producción de talleres culturales, tallerista y asistente de montaje.

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas designa como espacios culturales para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes supervisadas, dependientes de la Subsecretaría de Cultura: Espacios de Fotografía "Máximo Arias", Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Juan Cornelio Moyano", Museo Provincial de Bellas Artes "Emiliano Guiñazú- Casa Fader", Mansión Stoppel Museo "Carlos Alonso" y el Archivo General de la Provincia.

Que el Instituto se compromete a brindar la cobertura de seguro, según consta póliza de seguro emitida por Provincia Seguros S.A (orden 5).

Que el presente Acuerdo no implica erogaciones de ninguna naturaleza para ambas partes.

Que en orden 7 rola Visto Bueno del Subsecretario de Cultura.

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a orden 9 y conforme lo establecido por los Artículos 1, 2 inciso i) 22 de la Ley de Ministerios N° 9501 y lo dispuesto por el Decreto N° 3180/23,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese el Acuerdo celebrado entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-030 "Del Bicentenario", representado por el Rector, Pablo Pappalardo y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, el que como ANEXO forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1

MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2024-08196056-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la adecuación de la planta de personal al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar las adecuaciones estructurales, funcionales de personal, que permitan al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas ejercer eficientemente las competencias que le otorga la Ley N° 9501.

Que en orden 4 en IF-2024-08212630-GDEMZA-SUBADMIN#DGE, la Subsecretaria de Administración, solicita contar con la estructura administrativa adecuada para que los agentes nombrados en el anexo de orden 3 en IF-2024-08212578-GDEMZA-SUBADMIN#DGE, puedan cumplir funciones en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Que en orden 6 en PV-2024-08227212-GDEMZA-DGE, el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, otorga el visto bueno.

Que en orden 8 en IF-2024-08745459-GDEMZA-SUBADMIN#DGE se adjunta la actual situación de revista de los agentes.

Que en orden 15 en INLEG-2024-08792168-GDEMZA-PENALJUVENIL, obra dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, el que se comparte por Asesoría Letrada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Infancias y Dirección General de Escuelas (orden 31).

Que en orden 29 en IF-2025-00036211-GDEMZA-PERSONAL#EDUCACION obra Planilla de Modificación de Cargos.

Que en orden 33 en IF-2025-00042084-GDEMZA-DPSYARRHH#MHYF Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el aval requerido por el art. 47 de la Ley N° 9356.

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 9601, Los Artículos 7° y 29 del Decreto Reglamentario N° 410/2024, la Ley N° 9501 y el Decreto N° 3070/23,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifíquese, a partir de la fecha del presente decreto, la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024, según la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a

los agentes y cargos, así como las vacantes existentes, que se indican en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, la condición de efectivos, licenciados, con retención de cargo, Subrogancias y adicionales, de los que gozan o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la dependencia actual.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Salud y Deportes y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º.- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
a/c Mº de Hacienda y Finanzas  
a/c Mº de Salud y Deportes  
a/c Mº de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 42

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-410453-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREO PARA EL TRASLADO DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO A LA REPÚBLICA DE CHILE", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Control y Erradicación de Mosca del Mediterráneo durante el Ejercicio 2025, es necesario realizar la cantidad de 20 despachos de envíos de pupas según solicitud de Servicio N°643-2024 que corre en GEDO IF-2025-151133-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$1.625.000 por despacho de envíos de pupas, el monto estimado a invertir es de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 32.500.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-501350- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-491219-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-6-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley N° 6333, 132º de la Ley N° 8706 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA  
(I.S.C.A.MEN.)**

**RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREO PARA EL TRASLADO DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO A LA REPÚBLICA DE CHILE en la cantidad de 20 despachos de envíos, destinados a cubrir las necesidades del Programa de Control y Erradicación de Mosca del Mediterráneo durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-410453-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$32.500.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Alejandro Asfennato, al Sr. Gustavo Velázquez y a la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men, Cuenta presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30789, por \$32.500.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**JOSÉ ORTS**

S/Cargo  
23/01/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

Decreto Municipal N°: 1053

Santa Rosa, Mza., 05 de agosto de 2.024

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 1.834/2.024, iniciado por ASESORÍA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 825/2.024, se dictó decreto referente a Acta Paritaria N.º 3/2024.

Que Asesoría de Procedimientos internos informa un error en la publicación, por lo que solicita subsanar el mismo y poner en vigencia a partir del 01/07 teniendo en cuenta la vigencia de los suplementos otorgados.

Que la Oficina de Asesoría Letrada advierte la ocurrencia del error en la publicación en forma involuntaria y que asimismo no encuentra obstáculo determinar la vigencia a partir del 01/07 en forma retroactiva atento a que no vulnera derechos 7mo del CCCN. Todo ello conforme lo dispuesto en el art. 72 y 77 de ley 9003 deberá a procederse a la enmienda publicando el decreto obrante de fs. 13 a 16, con los efectos mencionados.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1. PROCÉDASE a realizar una FE DE ERRATAS N.º 1, en el Expediente N.º 1834/2.024, conforme a los Arts. 77 y 78 de la Ley 9.003, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Santa Rosa, Mza, 24. de junio de 2024

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 1.834/2.024, mediante el cual ASESORÍA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS, plantea la necesidad de reglamentar la jornada de trabajo, conforme lo ordenado por el Art. 53 de la Ley 5892/1992, y la aplicación del Suplemento Función Crítica y Mayor Dedicación, previsto en el Art. 26 de la Ley 5892/1992 y Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 1 y 6; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Escalafón regulado por Ley 5892/1992 establece en su Art. 53 que cada Municipalidad deberá determinar la jornada de trabajo, dentro de los parámetros legales permitidos.

Que la remuneración de los agentes municipales se computa por una jornada laboral de treinta horas por semana (Art. 53, último párrafo, Ley 5892/1992).

Que en base a lo mencionado precedentemente se estima necesario reglamentar la jornada de trabajo de la Municipalidad de Santa Rosa, con un cumplimiento laboral obligatorio de seis (6) horas por día y treinta (30) horas semanales, independientemente del horario de ingreso que cada área municipal fije y comunique fehacientemente a la Dirección de Recursos Humanos, y ésta autorice, debidamente justificado en razón a las características de la labor y/o el contexto de desempeño.

Que dentro de la planta municipal existen empleados que desempeñan funciones como docentes frente a aulas de jardines maternas y/o centros de actividades educativas (C.A.E.).

Que se han realizado numerosos estudios para caracterizar el entorno y condiciones de trabajo de los docentes, cuyos resultados evidencian ser actividades con alta demanda física, mental y emocional (Boström et al., 2019; Silva & Pinheiro, 2017).

Que la Ley 5892/1992, último párrafo del Art. 53, determina a su vez que cada municipalidad podrá efectuar las adecuaciones que resulten convenientes en razón de las funciones que los empleados desempeñen.

Que en función a lo expresado precedentemente se considera preciso establecer la jornada laboral de empleados municipales que desempeñen funciones como docentes a cargo de aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.), con un cumplimiento laboral obligatorio de veinticinco horas (25 horas), por semana de prestación diaria continua o de treinta y cinco (35) horas por semana de prestación diaria discontinua; siempre y cuando su labor no se encuentre subvencionada por la Dirección General de Escuelas, la que demandará el cumplimiento de una carga horaria según convenio de complementación de los programas de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

Que asimismo, es menester implementar la modalidad de trabajo por tareas, para empleados municipales que desempeñen funciones como docentes a cargo de talleres en aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.) y el personal obrero, que por periodos continuos o discontinuos y con indicación expresa de la superioridad se fije el cumplimiento de unidades de obras o servicios; conforme lo estipulado por el Art. 17, Inc. A), Ley 5892/1992.

Que en el mismo orden de prioridades, es preciso regular el otorgamiento del suplemento Función Crítica y Mayor Dedicación en función a la complejidad de las tareas y necesidad del servicio a prestar.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de dedicación exclusiva, podrá otorgarse a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad deban dedicarse en forma exclusiva a tareas, debido a su especialización, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o el mejoramiento de las rentas municipales. –

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de responsabilidad extraordinaria, podrá otorgarse a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se le encargue realizar tareas que, sumada a las responsabilidades de sus tareas cotidianas y ordinarias, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de tareas de gerenciamiento, se podrá otorgar a aquellos empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones gerenciales del nomenclador de funciones (categorías H e I), conforme lo estipulado por Art. 08, de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de tareas de contralor interno o externo, se podrá otorgar a aquellos empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones de contralor interno y externo del nomenclador de funciones (categorías E, F y G), conforme lo estipulado por Art. 08, de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales.

Que, el pedido por parte de los responsables a cargo de las distintas áreas para la incorporación del personal al suplemento de Función Crítica, deberá contener la indicación sobre el régimen de desempeño y la graduación de porcentaje, el cual deberá cumplirse bajo la supervisión del jefe directo.

Que el suplemento de Función Crítica se liquidará conforme lo estipulado Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 6, siendo revocable en cualquier tiempo por el Departamento Ejecutivo o autoridad otorgante.

Que los regímenes mencionados anteriormente tienen como base la realización de tareas cuantificables en

resultados y no en horas desempeñadas.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de incompatibilidad profesional, además de no estar conceptualizado, resulta indefinible su aplicación ya que si existiera alguna incompatibilidad profesional no debe graduarse en porcentajes.

Que todo profesional puede ejercer en forma particular su profesión aun cumpliendo funciones en la administración pública, debiendo excusarse de intervenir en todo asunto en que su actuación pueda originar interpretaciones de imparcialidad o incompatibilidad, conforme las obligaciones estipuladas por Art. 34 bis, Inc. i), Ley 5892.

Que la citada Ley en su Art. 34 establece: "Los técnicos y profesionales comprendidos en la presente ley, deberán prestar los servicios y ejecutar las obras inherentes a su capacitación, no solo en el beneficio directo de cada municipio o entidad sujeta a sus disposiciones, sino también, en beneficio directo de los administrados, en aquellos casos en que así lo disponga el departamento ejecutivo o autoridad superior del ente de que se trate en razón de un interés social y público, y siempre dentro de la jornada de trabajo."

Que, en función a lo mencionado precedentemente el Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo II, Punto 3, ya establece el pago de un adicional por Responsabilidad Profesional.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de mayor jornada se aplicaría, teniendo en cuenta su denominación, a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se les encargue realizar tareas que extiendan su horario ordinario de jornada laboral reglamentaria.

Que el Art. 26 de la Ley 5892/1992 y Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 6, sólo mencionan el porcentaje a liquidar, sin precisar la carga horaria en cuanto a un cumplimiento de mayor jornada, por lo que resulta indefinible la aplicación de este suplemento bajo dicho régimen.

Que por el contrario, el suplemento de Mayor Dedicación previsto en Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 1, estable la obligatoriedad de cumplir además del horario habitual, una jornada de labor adicional de 30 (treinta) horas semanales.

Que las horas adicionales impuestas por el suplemento de Mayor Dedicación en el Acta Paritaria N.º 20/2004, sobrepasan el límite impuesto por el Art. 53, Ley 5892/1992, que establece: "Cada municipalidad o ente comprendido dentro de las disposiciones de la presente ley, deberán determinar la jornada de trabajo que corresponda a sus agentes, dentro de un máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales de prestación diaria discontinua y un mínimo de veinticinco (25) horas semanales de prestación diaria continua; podrán efectuar, dentro de dicha jornada las adecuaciones que resulten convenientes en razón de las funciones que los empleados desempeñen ...".

Que la exposición del trabajador a extensos horarios laborales no solo aumenta el margen de error en los resultados y disminución de la eficiencia laboral, sino que incrementa el índice a accidentes laborales.

Que conforme la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho no solamente al descanso, a la limitación razonable de la duración del trabajo sino también al disfrute del tiempo libre. –

Que las autoridades de la Organización Internacional del Trabajo han expresado que "Trabajar muchas horas puede provocar numerosos efectos mentales, físicos y sociales. Los gobiernos deberían tomarse esta cuestión muy en serio". O.I.T. Noticias – Ginebra (2021).([https://www.ilo.org/global/about\\_the\\_ilo/newsroom/news/WCMS\\_792231/lang\\_es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about_the_ilo/newsroom/news/WCMS_792231/lang_es/index.htm)).

Que en base a lo expuesto, es necesario contar con una reglamentación criteriosa que se ajuste al máximo de horas semanales permitidas.

Que en tal sentido se ha elaborado una escala mediante la cual se determina la cantidad de horas adicionales a cumplir y porcentajes a liquidar sobre el suplemento Mayor Dedicación, la cual se encuentra como Anexo I del presente decreto.

Que el suplemento de Mayor Dedicación se liquidará conforme lo estipulado Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 1, inc. b).

Que previo a la aplicación de esta normativa, deberá analizarse cada caso particular sobre los empleados que ya estén incorporados en dichos suplementos, a los efectos de encuadrarlos bajo el régimen de desempeño en el que se encuentren, de modo de no afectar la prestación del servicio y el nivel de ingreso del trabajador.

Que es de suma importancia reglamentar las jornadas laborales y los suplementos mencionados con intervención de los gremios, a fin de ordenar el normal funcionamiento de las distintas áreas comunales y evitar inequidades, sobrecarga laboral e imprecisiones entre el personal municipal, directivos y organismos de control.

Que se convocó a los gremios SOEM y ATE, para que participen de las paritarias.

Que se acompaña Acta Paritaria N.º 03/2.024.

Que, Asesoría Letrada dictamina que, se ratifiquen las actuaciones administrativas del presente expediente, atento a que no fue convocada por norma legal el llamado a paritarias, debiendo homologar Acta Paritaria N.º 03/2.024 y publicarse en el Boletín Oficial, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo V, Art. 56 y 81, sig. y cctes., de la Ley 5.892. –

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas.

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1. RATIFÍQUESE las actuaciones administrativas del presente expediente, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Letrada.

ARTÍCULO N.º 2. HOMOLÓGUESE el contenido del Acta Paritaria N.º 03/2.024, de fecha 18 de junio del corriente, incorporado a la presente norma legal, de conformidad con el Capítulo V, Arts. 56, 81 y conc., de la Ley 5.892, e incorpórese como parte integrante del presente decreto el Anexo I, que se acompaña. –

ARTÍCULO N.º 3: ESTABLEZCASE la jornada de trabajo de la Municipalidad de Santa Rosa, con un cumplimiento laboral obligatorio de seis (6) horas por día y treinta (30) horas semanales, para el personal de planta permanente y temporaria, independientemente del horario de ingreso que cada área municipal fije y comunique fehacientemente a la Dirección de Recursos Humanos, y ésta autorice, debidamente justificado en razón a las características de la labor y/o el contexto de desempeño.

ARTÍCULO N.º 4: ESTABLEZCASE una jornada de trabajo para empleados municipales que desempeñen funciones como docentes a cargo de aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.), con un cumplimiento laboral obligatorio de veinticinco horas (25 horas) por semana de prestación diaria continua o de treinta y cinco (35) horas por semana de prestación diaria discontinua; siempre y cuando su labor no se encuentre subvencionada por la Dirección General de Escuelas, la que demandará el cumplimiento de una carga horaria según convenio de complementación de los programas de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

ARTÍCULO N.º 5: AUTORIZASE la modalidad de trabajo por tareas, para empleados municipales que

desempeñen funciones como docentes a cargo de talleres en aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.) y el personal obrero, que por periodos continuos o discontinuos y con indicación expresa de la superioridad se fije el cumplimiento de unidades de obras o servicios; conforme lo estipulado por el Art. 17 inc. A) Ley 5892/1992.

ARTÍCULO N.º 6: AUTORIZASE a otorgar el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de dedicación exclusiva, a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad deban dedicarse en forma exclusiva a tareas que, debido a su especialización, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o el mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

ARTÍCULO N.º 7: AUTORIZASE a otorgar el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de responsabilidad extraordinaria, a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se les encargue realizar tareas que, sumada a las responsabilidades de sus tareas cotidianas y ordinarias, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

ARTÍCULO N.º 8: AUTORIZASE a otorgar el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de tareas de gerenciamiento, a aquellos empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones gerenciales del nomenclador de funciones (categorías H e I) conforme lo estipulado por Art. 08 de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

ARTÍCULO N.º 9: AUTORIZASE a otorgar el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de tareas de contralor interno o externo, a aquellos empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones de contralor interno y externo del nomenclador de funciones (categorías E, F y G) conforme lo estipulado por Art. 08 de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

ARTÍCULO N.º 10: El pedido por parte de los responsables a cargo de las distintas áreas, para la incorporación del personal al suplemento de Función Crítica, deberá contener la indicación sobre el régimen de desempeño y la graduación de porcentaje, el cual deberá cumplirse bajo la supervisión del jefe directo, siendo revocable en cualquier tiempo por el Departamento Ejecutivo o autoridad otorgante, y se liquidará conforme lo estipulado Acta Paritaria N° 20/2004 Capítulo III Punto 6.

ARTÍCULO N.º 11: AUTORIZASE a otorgar el suplemento de Mayor Dedicación a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se les encargue realizar tareas que extiendan su horario ordinario de jornada laboral reglamentaria, conforme la cantidad de horas adicionales a cumplir y porcentajes a liquidar, según escala que figura como Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO N.º 12: La incorporación y liquidación del suplemento de Mayor Dedicación se efectuará conforme lo estipulado Acta Paritaria N° 20/2004 Capítulo III, Punto 1, inc. b), c) y d).

ARTÍCULO N.º 13: La aplicación del contenido de esta normativa tendrá vigencia a partir del 01/07/2024, y en lo que respecta al personal que se encuentre percibiendo el suplemento de función crítica, cada área deberá efectuar un análisis de cada caso particular a los efectos de encuadrarlos bajo el régimen de desempeño en el que efectivamente se encuentren, de modo de no afectar la prestación del servicio ni la retribución del trabajador; debiendo comunicarlo a la Dirección de Recursos Humanos, para ser incorporados en la próxima renovación de dicho suplemento, a vencer con posterioridad a la entrada en

vigencia del presente decreto; todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal N.º 1.834/2.024.

ARTÍCULO N.º 14. Dirección de Recursos Humanos notifique a todas las áreas y personal municipal el contenido de la presente disposición, en tiempo oportuno y fehaciente.

ARTÍCULO N.º 15: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

ARTÍCULO N.º 16. Dese intervención a la Oficina de Liquidación de Haberes a los efectos que corresponda.

ARTÍCULO N.º 17. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ANEXO I –	
DECRETO MUNICIPAL N.º 825/2024	
TABLA DE APLICACIÓN MAYOR DEDICACIÓN	
PORCENTAJE	CUMPLIMIENTO SEMANAL ADICIONAL
100%	15 HORAS
90%	13,30 HORAS
80%	12 HORAS
70%	10,30 HORAS
60%	9 HORAS
50%	7,30 HORAS
40%	6 HORAS
30%	4,30 HORAS
20%	3 HORAS
10%	1,30 HORAS
5%	45 MINUTOS

ARTÍCULO N.º 2. Dese intervención a Dirección de Asesoría de Procedimientos Internos y Secretaría de Gobierno y Administración.

ARTICULO N.º 3. Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.

**María Flor Destéfanis**  
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra  
SECRETARIA DE GOB. Y ADM

Boleto N°: ATM\_8632240 Importe: \$ 69540  
23/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**CLUB VIALIDAD FUTSAL ASOCIACION CIVIL** – Comunicase la constitución de una asociación civil, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Integrado por: Lucas Nicolás GONZALEZ CORTEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.580.774, C.U.I.L. 20-38580774-1, nacido el 10 de agosto de 1.994, quien manifiesta ser de estado civil soltero y domiciliarse en Barrio Trapiche, calle República de Siria número 674, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Leonardo Gabriel TOLEDO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.690.123, C.U.I.L. 23-28690123-9, nacido el 8 de febrero de 1.981, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Saavedra número 599, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Noelia Paola LÓPEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.768.219, C.U.I.L. 27-30768219-8, nacida el 11 de marzo de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil divorciada judicialmente de primeras nupcias y domiciliarse en calle Las Calandrias número 520, Barrio MINETTI, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Claudia Elena CORTEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.302.239, C.U.I.L. 27-23302239-5, nacida el 23 de abril de 1.973, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias y domiciliarse en Barrio Trapiche, calle República de Siria número 674, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; María Sol GONZALEZ CORTEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.083.581, C.U.I.L. 27-42083581-2, nacida el 20 de agosto de 1.999, quien manifiesta ser de estado civil soltera y domiciliarse en Barrio Trapiche, calle República de Siria número 674, Gobernador EN Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Ivana Edith LUCERO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.266.558, C.U.I.L. 27-27266558-9, nacida el 29 de mayo de 1.979, quien manifiesta ser de estado civil soltera y domiciliarse en calle Leandro Alem número 2.236, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Estela Silvia Ramona SANCHEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.211.536, C.U.I.L. 27-17211536-0, nacida el 4 de abril de 1.965, quien manifiesta ser de estado civil soltera y domiciliarse en calle Catamarca número 1.475, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 02/04/2024. 3º) Denominación: "CLUB VIALIDAD FUTSAL ASOCIACIÓN CIVIL". 4º) DOMICILIO legal, social y fiscal en calle Alem número 1.484 del Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) La Asociación tendrá por objeto impulsar al desarrollo de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados, fomentando la practicas de deportes en general, organizando competiciones y torneos, participando en todos aquellos actos relacionados con sus fines que organicen las entidades a las que la Institución se halle afiliada y promoviendo el espíritu de unión y sociabilidad entre sus asociados. 7º) Monto del Capital Social: Veintiún mil con 00/100 Pesos Argentinos ( \$21.000 ), representado por por cuotas extraordinarias, asciende a la suma total de pesos argentinos catorce mil (\$ 14.000) y por cuotas ordinarias mensuales asciende a la suma total de pesos argentinos siete mil (\$ 7.000). 8º) La Asociación será dirigida, representada por una Comisión Directiva compuesta por un número de CINCO (5) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: PRESIDENTE, Lucas Nicolás GONZALEZ CORTEZ; SECRETARIO Leonardo Gabriel TOLEDO , TESORERO Noelia Paola LÓPEZ, y de DOS (2) VOCALES María Sol GONZALEZ CORTEZ y Claudia Elena CORTEZ, 9º) La fiscalización social estará a cargo de un Revisor de cuentas, integrado por UN (1) miembro titular Estela Silvia Ramona SANCHEZ y UN (1) miembro suplente Ivana Edith LUCERO. 10º) Representación Legal: A cargo del PRESIDENTE. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8630299 Importe: \$ 9180  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CLIDIAL / INSTITUTO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS** – UNIÓN TRANSITORIA: Comunicase la constitución de un contrato de unión transitoria de empresas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) empresas unidas transitoriamente: CLIDIAL S.A, CUIT 30-71447334-0, con domicilio en calle calle 20 de junio 260 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza representada por su presidente FLORENCIA BONANNO DNI 32.879.766; y INSTITUTO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS SRL, CUIT 30-70752575-0 con domicilio en calle 25 de Mayo 760, Ciudad, Capital, representada por su gerente CAROLINA

DISCEPOLO, DNI 24.486.209 2º) fecha del contrato: 29/11/2024. 3) denominación: CLIDIAL / INSTITUTO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS – UNIÓN TRANSITORIA. 4º) domicilio: real, especial, fiscal y comercial en Martínez de Rozas 78, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) objeto: El objeto de la UT será la prestación de servicios de asistencia médica en materia nefrológica y renal, sean prestaciones y tratamientos agudos y/o crónicos. Brindar servicio de nefrología, diálisis con todas sus prestaciones y tratamientos accesorios en pacientes agudos, crónicos y nefrológicos en general. Que dichos servicios, se llevarán adelante en ocasión de la celebración de un contrato de prestación de servicios con Obra Social de Empleados Públicos (OSEP). A los efectos de la consecución de su objeto, la UT podrá celebrar todos los contratos, subcontratos, negocios y actos jurídicos de cualquier tipo, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que fueren necesarias y atinentes la objeto de la misma. Para cumplir con ese objeto las Partes se obligan a aportar toda su capacidad técnica y económica y las Partes en unión, con el objeto indicado podrán celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los servicios. Los bienes que se adquieran a nombre de la UT, serán de condominio de las Partes en la proporción de su participación según la cláusula séptima de este contrato 6º) plazo de duración: El plazo de duración de la UT no será superior al tiempo que demande la ejecución de la prestación del Servicio, incluido el período de garantía y la posible prórroga y hasta la completa extinción de las obligaciones de las Partes contraídas con OSEP. 7º) fondo común operativo: se constituirá el Fondo Común Operativo de la UT en la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000) a ser integrado por las Partes, en las proporciones indicadas en la cláusula SEPTIMA, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio. 8º) Las partes unifican personería y designan representante legal de la UT a CARLOS BONANNO, DNI 12.621.172 con domicilio legal, especial y fiscal en calle Venecia 1451 Godoy Cruz, Mendoza. Las Partes acuerdan que el COMITÉ DE DIRECCIÓN estará integrado por DOS (2) miembros titulares, cada uno de los cuales será designado por cada una de las Partes. A estos efectos, cada Parte designará DOS (2) representantes, uno titular y uno suplente. El representante suplente designado por cada Parte actuará únicamente en reemplazo del representante titular designado por la misma. Dichos miembros podrán ser reemplazados por decisión unilateral de la empresa que lo designó. Tanto los representantes titulares como los suplentes deberán contar con poderes otorgados por las PARTES de la UT mediante los cuales se les faculte para adoptar decisiones como miembros del COMITÉ DE DIRECCIÓN. Cada Parte deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrada en vigencia del presente contrato, notificar a las otras Partes el nombre y domicilio de sus representantes (titular y suplente) en el COMITÉ DE DIRECCIÓN. i) Los porcentajes de participación de las Partes en la UT, a los efectos del artículo 1464, inciso h, del Código Civil y Comercial de la Nación, son los siguientes: CLIDIAL S.A.: CINCUENTA POR CIENTO (50%) INSTITUTO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS SRL: CINCUENTA POR CIENTO (50%) Todas las obligaciones y derechos que surjan del cumplimiento del objeto de la UT, las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, contribuciones al fondo común, provisiones de instalaciones, de equipos, de personal y de fondos, serán asumidas por las Partes en las proporciones indicadas precedentemente. 9º) estado de situación: contabilidad: anualmente, al 31 de diciembre de cada año, deberán confeccionarse los estados de situación de la UT.”

Boleto N°: ATM\_8637259 Importe: \$ 11880  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MINERAL TECH SOLUTIONS S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina, según las siguientes previsiones: 1) Contrato de Fecha: 10/01/2025, 2) Accionistas: MARCOS EZEQUIEL MORALES, 46 años de edad, argentino, de profesión: comerciante, casado en primeras nupcias, D.N.I.: 26.681.087, con domicilio en Juan José Valle 581, Bloque “G-1”, DPTO-1, Las Heras, Mendoza, CUIT: 20-26681087-4, fecha de nacimiento: 17 de Julio de 1978, NATALIA BEATRIZ CORVALÁN, 48 años de edad, argentina, de profesión: comerciante, casada en primeras nupcias, D.N.I.: 25.587.343, con domicilio en Juan José Valle 581, Bloque “G-1”, DPTO-1, Las Heras, Mendoza, CUIT: 27-25587343-7, fecha de nacimiento: 12 de noviembre de 1976; 3) Denominación: MINERAL TECH SOLUTIONS S.A.S.,

4) Domicilio Social, Legal y Fiscal: Juan José Valle 581, Bloque "G-1", DPTO-1, Las Heras, Provincia de Mendoza, 5) Duración: 99 años, 6) Objeto: A-COMERCIAL, B-SERVICIOS, C-INDUSTRIALES, D-CONSTRUCCIÓN, E-INFORMÁTICO, F-TRANSPORTE, G-GASTRONÓMICO, H-CULTURALES Y EDUCATIVAS, I-FIDUCIARIA, J-COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES, K-COMERCIALIZACIÓN, L-LICITACIONES, M-SERVICIOS INMOBILIARIOS, N-SERVICIOS DE ASESORAMIENTOS PROFESIONALES, 7) Capital: \$8.000.000, suscribiendo el Sr. MARCOS EZEQUIEL MORALES la cantidad de 7.600 acciones de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. NATALIA BEATRIZ CORVALÁN la cantidad de 400 acciones de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en este acto, el capital social es integrado en su totalidad, en dinero en efectivo, 8) Sindicatura: se prescinde, 9) Administración: A cargo de un Administrador Titular y un Administrador Suplente, 10) Cierre: 31 de diciembre de cada año, 11) Administrador Titular: MARCOS EZEQUIEL MORALES, y Administrador Suplente: NATALIA BEATRIZ CORVALÁN, 12) Duración de los mandatos: INDEFINIDO.

Boleto N°: ATM\_8635206 Importe: \$ 4860  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

Contrato Constitutivo de "**INVERSIONES INMOBILIARIAS LOURDES S.A.S.**", fecha del acto constitutivo: 20/01/2025. 1. Socia: ANDREA LAURA ROLANDO, argentina, nacida el 16 de junio de 1972, con Documento Nacional de Identidad número 22.823.477, CUIT 27-22823477-5, de estado civil soltera, de profesión contadora publica, con domicilio real en calle Vidt 2022 1ºD CABA, fijando domicilio legal y especial en calle Rivadavia número 20, tercer piso, departamento A del Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica marianoeliarenalias@hotmail.com, sede social: Rivadavia número 20, tercer piso, departamento A, del Departamento de CAPITAL, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada terceros, ya sea dentro o fuera del país, a actividades Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o e extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; como vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración: (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: Pesos treinta millones (\$30.000.000) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos trescientos mil (\$300,000), 100% suscriptas y 25% integradas. La socia integra en este acto el 25% de las acciones en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil). 7.- Administradores y representantes titular: ANDREA LAURA ROLANDO y Director Suplente a la señora: Alicia Asencion Gerona Argentina DNI 4.937.747 cuil 27-4937747-4, nacida el 12/9/1944 divorciada, jubilada, domicilio real en calle Vidt 2022 1ºD CABA, fijando domicilio legal y especial en calle Rivadavia número 20, tercer piso, departamento A del Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza ; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8641370 Importe: \$ 6210  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SERENE S.A.S-** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Hugo Enrique Domínguez, fecha de nacimiento 22/09/1984, edad 40 años, DNI: 31.246.562, CUIT: 20-31246562-1, casado, comerciante, argentino, con domicilio en Guido Spano 2327, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico hugo22\_16@gmail.com. Administrador Suplente: Jorge Luis Chiarelli, fecha de nacimiento 08/12/1960, edad 64 años, DNI: 14.149.537, CUIT: 20- 14.149.537-3, divorciado, radiólogo, argentino, con domicilio en Gutemberg 77,

Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico jorgechiarelli3@gmail.com, y Dangelo Lino Chiarelli, fecha de nacimiento 30/10/2006, edad 18 años, DNI: 47.611.775, CUIT: 20-47611775-6, soltero, estudiante, argentino, con domicilio en Gutenberg 77, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico dangelochiarelli4@gmail.com, 2º) fecha constitución 21 de enero del 2025.; 3º) DENOMINACIÓN: "SERENE S.A.S"; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal Guido Spano 2327, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k), Transporte, (l) Medicina integral atención primaria prestación de servicios a través de profesionales médicos así como cualquier otra especialidad, radiología, ecografías, psicología, nutrición, cardiología rehabilitación servicios y actividades de promoción y prevención atención a la primera infancia, adultos, terapias integrales y toda clase de terapia física y mental, atención online. Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de la ley de entidades financieras, ni en los supuestos prohibidos para S.A.S del artículo 299 Ley General de Sociedades. -La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.200 (pesos mil doscientas). Hugo Enrique Domínguez, suscribe el 25 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representando por DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1200 (pesos mil doscientas), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Jorge Luis Chiarelli suscribe el 25 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representando por DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1200 (pesos mil doscientas), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dangelo Lino Chiarelli suscribe el 50 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1200 (pesos mil doscientas), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación acta notarial subscripta ante notario, 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8641376 Importe: \$ 11340  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GAPPEX SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.** Comunicase la subsanación de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: el señor Jorge Alberto Rey, Titular de Documento Nacional de Identidad número 16247484, C.U.I.T. número 20-16247484-8, nacido el día 11 de febrero de 1.963, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias, de profesión productor asesor de seguros, con domicilio legal en Barrio Club de Campo, Manzana J, Lote 4 s/n, San Francisco del Campo, Guaymallén, Mendoza, dirección electrónica

jrey484@gmail.com; el señor Gabriel Alejandro Sosa, Titular de Documento Nacional de Identidad número 22.464.723, C.U.I.L. número 23-22464723-9, nacido el día 22 de enero de 1972, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias de profesión productor asesor de seguros, matrícula 58.995, con domicilio legal en Molino de Torres 5301, manzana 25, Córdoba Capital, provincia de Córdoba, dirección electrónica gsoa@suretyargentina.com; el señor Mariano Farina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 31.685.162, C.U.I.T. número 20-31685162-3, nacido el día 13 de junio de 1985, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión productor asesor de seguros, matrícula 71897, con domicilio legal en AV Camaño 1060 Dpto. 207 – Barrio Pilar, Villa Rosa, Buenos Aires, dirección electrónica marianof@grupoamuchastegui.com; la señora Analía Elisabeth Ginnobili, Titular de Documento Nacional de Identidad número 31.555.889, C.U.I.T. número 27-31555889-7, nacida el día 19 de mayo de 1985, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión agente de viajes y productora asesora de seguros, matrícula SSN 99150, con domicilio legal en Cochabamba 2313, San Martín, Buenos Aires, dirección electrónica analiag@grupoamuchastegui.com; DIGITAL DEVELOPMENT S.A, CUIT 30-71824500-8, con domicilio en calle Capitán de Fragata Moyano 149, oficina G, de Ciudad de esta Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de octubre de 2024, Escritura N° 171, fechas de los actos subsanatorios: 03 de diciembre de 2024, Escritura N° 207 y 21 de enero de 2025, Escritura N° 15; todas ante la escribana PAULA MARIA CALDERON GONZALEZ, Notaria, Titular del Registro Notarial número novecientos diez de Capital. 3) Denominación: "GAPPEX SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Capitán de fragata Moyano 149, oficina G, de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto exclusivo, la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio como TITULAR y en el cargo de Presidente al señor José Federico LÓPEZ, DNI 14.943.705; como TITULAR y en el cargo de Vicepresidente al señor Jorge Alberto REY, DNI 16.247.484; como TITULAR al señor Matías GONZALEZ, DNI 33.823.094 y como DIRECTOR SUPLENTE al señor Agustín GARCÍA DAY, DNI 29.056.749, constituyendo todos domicilio especial y legal en calle Capitán de fragata Moyano 149, oficina G, de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente, o del director que los reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8641385 Importe: \$ 9450  
23/01/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva Interina de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL ALTOS DEL SOL** asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 08 de Febrero del 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y 19.00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en el Condominio Raiken, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de 2 asociados para firmar el acta juntamente con los miembros de la Comisión Interina, 2° Elección de autoridades titulares y suplentes de la COMISIÓN DIRECTIVA y de COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS para el período 09/ 02/2025 a 31/12/2026. Se les recuerda a los señores condóminos que para participar de la asamblea se debe ser asociado de la Unión Vecinal y encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales.

Boleto N°: ATM\_8634400 Importe: \$ 2430  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO VECINAL DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE SANTA MARIA DE ORO.** Convocase

a los señores socios del CONSORCIO VECINAL DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE SANTA MARIA DE ORO a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de febrero de 2.024, a las 10,30 horas, en la sede del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA MARIA DE ORO, cito en Valentín Villanueva s/n, Santa María de Oro, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Motivos que provocaron que esta Asamblea fuera convocada con posterioridad al plazo establecido en el estatuto. 2) Lectura del acta la última sesión ordinaria. 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 4) Consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventarios, informes del auditor e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.023 y 31 de Diciembre de 2.024. 5) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato de los actuales. 6) Designación de la totalidad de los integrantes de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato de los actuales. 7) Fijación de la cuota social

Boleto N°: ATM\_8635041 Importe: \$ 3780  
23/01/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION EL PELICANO CLUB DE PESCA CAZA Y NAUTICA** convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Febrero de 2025, en el domicilio en calle French 58, Ciudad de San Martin, Provincia de Mendoza, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el secretario y presidente firmen el acta respectiva; 2) Tratamiento memoria y balance 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuadros complementarios, informes del Auditor correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva para cumplir los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cinco (5) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes; 4) Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas", dos (2) titulares y dos (2) suplentes; 5) Elección de los miembros del tribunal de honor, cinco (5) titulares y dos (2) suplentes.

Boleto N°: ATM\_8632360 Importe: \$ 8910  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

**PRA BALDI HERMANOS S.A.** - Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas en calle Figueroa Alcorta N° 900, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 3 de febrero de 2.025, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria a las 13 horas, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que junto al presidente suscriban el acta; 2- Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo noveno ejercicio económico; 3- Consideración de lo actuado por el directorio; 4- Fijación de los honorarios de los miembros del directorio; 5-Destino de los resultados del ejercicios. El directorio.

Boleto N°: ATM\_8630062 Importe: \$ 9450  
20-21-22-23-24/01/2025 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Ex 2024 09813942 GDEMZA DGIRR LA MADRUGADA S.A. Perforará 220 m. diámetro 12" Ruta Nac. N° 40 Km 3.333 Capdevilla Las Heras NC 03-2530664-6389198 Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM\_8634401 Importe: \$ 1080  
23-24/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Ex 2024 07864269 GDEMZA DGIRR BAGGIO RUFINO PABLO SOLICITA RENUNCIA TOTAL

Y CEGADO DE LA PERFORACIÓN 07/2086 y La Substituirá con nueva perforación de 220 m. diámetro 12-8" Carril a 3 Porteñas S/N° Fray Luis Beltrán Maipú NC 0799001600373696 Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM\_8634414 Importe: \$ 1620  
23-24/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente N° EX-2024-09677381-GDEMZA-DGIRR: Titular: RIVERA, ROMÁN, Tramita permiso de perforación, a 250 metros en 12" y 10" (en sustitución del pozo 08/3290) en su m propiedad, ubicada en: Calle 2 esq. Calle Oratorio, Dto. Tres Porteñas; Dpto., San Martín; N.C.: 08-99-00-0800-177451-0000-3; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_8634713 Importe: \$ 1620  
23-24/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente N° EX-2024-09676260-GDEMZA-DGIRR: Titular: PANELLA OLGA ELIZABETH Y OTROS, Tramita permiso de perforación a 250 m en 12" y 10" en su propiedad. Ubicada en Carril El Centro S/N°, Alto Verde; Junín; N.C. 099900110068424800009. y solicita ampliación de concesión, para la propiedad colindante de 41 ha. 0.885,65 m2; N.C.: 099900110069023200001; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_8634717 Importe: \$ 2160  
23-24/01/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 4 de febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MORALES DIAZ, JOAN, CHEVROLET, RURAL 5 PUERTAS, CHEVROLET TRACKER FWD LTZ, 2015, OMK991, BASE \$ 2.996.000; BECERRA, BEATRIZ CARINA, BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200, 2024, A212MSE, BASE \$ 7.540.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 28 de enero al 3 de febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y

en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de enero 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

Boleto N°: ATM\_8631178 Importe: \$ 14040  
23/01/2025 (1 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM N° 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia N° 113/2023 y N° 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, articulo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en

donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras

sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,866666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Riendas usadas con morcetería

(cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil . con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1-Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE N° 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE N° 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Ernesto Osvaldo Espósito a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8634684 Importe: \$ 1620

23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

A Herederos del DR. GIANNACCARI, LILIANA CRISTINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM\_8635066 Importe: \$ 2700

23-24-27-28-29/01/2025 (5 Pub.)

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-05959683- -GDEMZA-IPV (2657-G-2018), caratulado B° NAHUEL- PLENO SOL- EVA PERON- MNA.-B- CASA-05-, notificar al Sr. GOMEZ ANDRES DANIEL DNI N° 29.462.696, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO NAHUEL- PLENO SOL- EVA PERON- MNA.-B- CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22550200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del

presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA con 11/100 (\$ 457.230.11) equivalente a 69 cuotas, actualizada al día 21/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

23-24-24/01/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de CESAR ORQUIN SERRA Y LUISA RIEDL cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 04-Fraccion 14-Parcela 72. del Parque de Descanso conforme EE 26754/2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8632457 Importe: \$ 4050

21-23-27-29-31/01/2025 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el PASE A REVISTA "PASIVA POR POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO" del efectivo Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148 en expediente número EX-2024-04609812-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "Averiguación Posible Abandono de Servicio Oficial PPal P.P TAPIA CONTRERAS Claudio Adrian D.N.I N° 25586148" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Pellegrini N°755 , Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 21 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°76-SyJ; Mendoza 10 ENE 2025; Visto el EX-2024-04609812-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Por ello en las citadas actuaciones el OFICIAL PRINCIPAL P.P. TAPIA CONTRERAS, Claudio Adrián CON D.N.I N.º 25.586.148. Que mediante Resolución N°33 de fecha 08 de enero de 2025, en su Art. 1º Rectifica el Art. 2º de la Resolución 489/24 solicitando el pase a Revista Pasiva del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N.º 25.586.148, con retroactividad al día 31 de octubre de 2023, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N°6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante la Res. N° 489/24-IGS y Res. N°33/2025-IGS (rectificatoria), resulta necesario regularizar la situación administrativa del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al día 31 de octubre del año 2023; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimientos administrativos por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al OFICIAL PRINCIPAL- PERSONAL POLICIAL- CLAUDIO ADRIAN, TAPIA CONTRERAS CON D.N.I N°25.586.148; con retroactividad al día 31 de octubre del 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerandos. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA

CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 31 de octubre del año 2023. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 31 de octubre de 2023. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N°EX-2023-08902455-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. -Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-05921477-GDEMZA-IPV ( 4976-U-2003), caratulado B° U.VEC. ALVAREZ CONDARCO- MNA.-F- CASA-07- , notificar al Sr. CENTENO CARLOS ADOLFO DNI N° 8.469.099 y la Sra. ALVAREZ MARIA CATALINA DNI N° 10.272.863, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC. ALVAREZ CONDARCO- MNA.-F- CASA-07- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 8890600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS con 58/100 (\$ 102.382.58) equivalente a 238 cuotas, actualizada al día 21/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Mariana Veronica Miller a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8632349 Importe: \$ 1620

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-342519

Boleto N°: ATM\_8632455 Importe: \$ 1350

21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de AMELIA SUSANA BRUNO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 34-Fraccion 16-Parcela 49. del Parque de Descanso conforme EE 27471/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8628092 Importe: \$ 4050  
15-17-21-23-27/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ DANISA BELEN  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251002

Boleto N°: ATM\_8621855 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA VIVIANA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251001

Boleto N°: ATM\_8621997 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAFFO MARIO ALBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251003

Boleto N°: ATM\_8621998 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCENTINI ROSA CARMEN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251004

Boleto N°: ATM\_8622017 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 Cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT CARLOS ALFREDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251005

Boleto N°: ATM\_8623140 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ MIRIAM GLADYS MARIA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251006

Boleto N°: ATM\_8623141 Importe: \$ 2700  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT FANY ALICIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251007

Boleto N°: ATM\_8623153 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA JOSE ROLANDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251011

Boleto N°: ATM\_8623793 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA JUSTO EDGARDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251012

---

Boleto N°: ATM\_8623828 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BONGIOVANNI PEDRO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251013

Boleto N°: ATM\_8623917 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MILLER MARIANA VERONICA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251014

Boleto N°: ATM\_8625307 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JULIO CESAR Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251015

Boleto N°: ATM\_8624986-1 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI DOMENICO MARIA  
MAGDALENA Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251016

Boleto N°: ATM\_8624990 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAÑEZ MARISA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251017

Boleto N°: ATM\_8625391 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REIG TERESITA DE LOS  
ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251009

Boleto N°: ATM\_8625778 Importe: \$ 2700  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARIA ANGELA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251018

Boleto N°: ATM\_8625873 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MONDINI MIRTA IRIS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251019

Boleto N°: ATM\_8625158 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OSVALDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251020

---

Boleto N°: ATM\_8626027 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ EDITH RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251022

Boleto N°: ATM\_8625210 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de ANDRES AGNELLO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE que se encuentran en Nicho n° 177-Fila n° 01-Pbellon n° 47-AD. Del Cementerio de Guaymallen conforme EE 25659-2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8626362 Importe: \$ 4050  
13-15-17-21-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251023

Boleto N°: ATM\_8626472 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251024

Boleto N°: ATM\_8627807 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME WALDO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251025

Boleto N°: ATM\_8627808 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARINA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251026

Boleto N°: ATM\_8628094 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUEVAS NOEMI BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251028

Boleto N°: ATM\_8627062 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARENCO ELISEO WENCESLAO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251027

Boleto N°: ATM\_8627069 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RAMON AMADO Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251030

Boleto N°: ATM\_8627070 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 647390,00m 2 aproximadamente. TITULAR: GONZALEZ JAVIER, GONZALEZ LAURA, GONZALEZ ALBERTO, Ubicación: Calle Larga Vieja S/N° entre 13 y 14, Atuel Norte, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. 1 de FEBRERO 2025; Hora 12.00.- EX-2025-00444181 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM\_8634250 Importe: \$ 2430  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura y fracciona 7.002,38 m2. Propietario: MIGUEL ANGEL URBANSKI. Ubicación: Nicolás Serpa s/n, costado Este, 100 al Sur RP20, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 29, hora 12:00. EX-2025-00444049-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634692 Importe: \$ 1620  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, Mensurará 540,31 m2, propiedad de ENRIQUE JORGE DESTEFANIS, Ubicada en Calle Hipólito Yrigoyen N° 647, Ciudad, Capital. Enero 29, Hora 10:00. Expediente: EX-2025-00357464-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634695 Importe: \$ 1620  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 266.06 m2 aproximadamente, de SQUIZZIATTO ANTONIO, pretendido por ACOSTA PABLO RAMIRO; para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Donado N° 631, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Tiberi Abel Federico, Tiberi Ivana Mariela, Tiberi Ivana Mariela, María Edith Amaya; Sur: Sudatti Andrea Valentina, Sudatti Adriana Laura; Este: Juan Noguerón; Oeste: Calle Donado. EX-2024-08838178-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 29, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_8634696 Importe: \$ 3240  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1606,30 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propietario: VÍCTOR DANTE NEGRETE y JUAN CARLOS NEGRETE; pretendiente: ELIZABETH BEATRIZ PONCE. Ruta Provincial N° 50 s/N°, 465 m. Este Carril Mirador, costado Norte, 12 de Octubre, Santa Rosa. Norte: Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas, Sur: Ruta Provincial N° 50, Este: FLOMEN S.A., Oeste: Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas, y Víctor Dante Negrete y Juan Carlos Negrete. Expediente EX-2024-07696517-GDEMZA-GCAT\_ATM. Febrero 01, hora 8:00.

Boleto N°: ATM\_8634699 Importe: \$ 4860  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1887.30 m2, propietario ABDULATIF JULIA ELENA, ubicación 9 de Julio N° 2297, Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2024-09450494-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 29, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_8634700 Importe: \$ 1620  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará y Fraccionará 9155.84 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA, ubicación C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2025-00381681-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 29, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_8634701 Importe: \$ 1620  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil mensurará 1346,48 m2 para obtención Título Supletorio Ley14159 y modificatorias. Propietario PABLO BOREL, pretendiente CESAR LUIS TEJERO. Límites. Norte:Asociacion de los Testigos de Jehova, Leandro Gallardo y Hegnaver Alberto; Sur: Angel Zannin; Este: Jose Angel Sanchez; Oeste: calle San Martin. Ubicación calle San Martín N° 123/149, Costa de Araujo, Lavalle. EE-63186-2024. Enero 29, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_8634702 Importe: \$ 3240  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 2.487,06 m2 de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L, SCHERL MARIO HUMBERTO, BARROSO GUSTAVO DANIEL, MONTIEL MARIA NASARENA (Dominio Fiduciario Art. 1684 C.C.C.N.), ubicada sobre Calle Lateral Juan José Paso, costado Sur, a 263 m al Este de Calle Terrada, Barrio El Marquesado, Mzna. B, Lote 18, A.C.I.F. N°1 S/N°, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00387102-GDEMZA-DGCAT\_ATM: Enero 29, 17:30 horas.

Boleto N°: ATM\_8634705 Importe: \$ 3240  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.890,00 m2, propiedad de ELSA ALFONSINA PANNOCCHIA de GARCIA, ubicada en calle Bonarda, Costado Norte, Villa Bastias, Tupungato, entre calle Syrah por el Oeste y calle Torrontés por el Este. EX-2024-09842135-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 31, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_8634706 Importe: \$ 2430  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 538 m2 aproximadamente. Propietario EDUARDO LOPEZ MENEGOTTO, pretenden OMAR MARIANO LUCERO y BRENDA ALEJANDRA GOMEZ. Ubicación Rivas S/N°, El Juncalito, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte, Sur y Este con Eduardo Lopez Menegotto. Oeste: Calle Rivas. Punto de Encuentro: Rivas 180 m al Norte de calle Uspallata Vereda Este, Ciudad, General Alvear. EX-2025-00388795-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 29, 10 horas.

---

Boleto N°: ATM\_8634707 Importe: \$ 3240  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 316 m2 aproximadamente. Propietario WALTER OMAR SANTANDER, pretenden LEONARDO DANIEL BATTINI y MARIA CELESTE BATTINI. Ubicación Bernardo de Irigoyen N° 665, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Triguez Maria Eliana. Este: calle Bernardo de Irigoyen. Sur y Oeste: Empresa Constructora San Martín Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. EX-2025-00390286-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 29, 11 horas.

Boleto N°: ATM\_8634708 Importe: \$ 3240  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará 5 ha. 7939.22 m2. Propietario JUAN CARLOS QUIROGA. Ubicación Ruta Nacional 143 S/N° esquina Biancafiori S/N°, Jaime Prats, San Rafael. Punto de Encuentro: Mojón kilométrico Km 452, Ruta Nacional N° 143, Costado Sur, Jaime Prats, San Rafael. EX-2025-00426500-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 29, 12 horas.

Boleto N°: ATM\_8634710 Importe: \$ 2430  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 217,34 m2 de ITALIA MARRANO de DI BENEDETTO, en Av. Libertad 662, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2024-09900197-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 29, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_8634712 Importe: \$ 1620  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 182 m2 aproximadamente, propiedad de VALERIA CELINA RENNA, ubicada en calle Anzorena N° 656, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EX 2025-00480257- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 1, hora 16.

Boleto N°: ATM\_8637547 Importe: \$ 1620  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 424,52 m², propietario VICENTE ALCIDES MORENO, Calle Cremaschi de Rutini 91. Coquimbito. Maipú. Febrero 1. Hora 11. Expediente. EX-2025-00532807-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8635064 Importe: \$ 810  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará 39.407 m2, propiedad SALVADO AMBROSIO ANTONIO; Paso Hondo N° 266 El Borbollón Las Heras. Febrero 3 Hora 18,30. Expediente (EX202406874756)

Boleto N°: ATM\_8635071 Importe: \$ 1620  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio - Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 412,50m2 aproximadamente, Propietarios Francisco LANCERI Y Carolina LUBELO de LANCERI; Propiedad pretendida por NANCY ARMANDA SANCHEZ, Ubicación: Calle Neuquén N° 561, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Febrero 1, Hora 12. Expte. EX-2024-10007083- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: con calle Neuquén. Sur: con Pedro Roberto Scarafile. Este: con Oscar German Prieto y Pedro Locatelli. Oeste: con Calixto Blas Astorga.

Boleto N°: ATM\_8637295 Importe: \$ 3240  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 7250 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, Calle Defensa o Ruta Provincial N° 20 N°2926, Rodeo Del Medio, Maipú pretendiente LUIS ANGEL RIOS. Norte: Cesar Emilio Fernandez. Sur: Calle Defensa o Ruta Provincial N° 20. Este: Dirección General de Escuelas. Oeste: Dirección General de Escuelas y Juana Hylida Alonso. Febrero 1. Hora: 10:00. EX-2024-06894977-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8641348 Importe: \$ 3240  
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

---

Eduardo Mora Agrim. mensurará 14 ha 6431.01 m2 aprox. Propietario: IZQUIERDO, Silvana Daniela- IZQUIERDO, Guillermo Horacio. Ubicación calle El Toledano N° 500 y Las Vírgenes- Las Paredes- San Rafael. Enero 29. Hora: 17:30. EXP.: 2025-00400183-2024

Boleto N°: ATM\_8630112 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 275 m2 propiedad de Zapata, Delia Nélica. Ubicación Santa Fe (Norte) 490, Monte Coman, San Rafael. Expte. 2024-09452542-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 29. Hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_8631871 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1ha 9162.57m2 de JORGE FARA y JOSE ABRAHAM FARA en Viamonte 4352, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2025-00404172- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 30 hora 9.30.

Boleto N°: ATM\_8634277 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 2has 3563,95m2 Propiedad de CEBADERA Y/O CEVADERA Carmen, Calle "D" 92,53m al Oeste de Ruta Nacional N°143, costado Norte, Ciudad, General Alvear. EE-1503-2025. Enero 29. Hora 12.

Boleto N°: ATM\_8634453 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi Agrimensor, mensurará 239 m2 aproximadamente, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374/94 y Ley Provincial 8475/12, propietario I.P.V., JUAN, ALBERTO y HECTOR ANDRAOS, JOSÉ BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI Ocupante ROMERO MARCELINO. Ubicada: MZANA-2 CASA-15, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Enero 29, Hora 8.

---

Expediente EX-2024-07441552- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8634572 Importe: \$ 2430  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi Agrimensor, mediará 308m2 aproximadamente, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374/94 y Ley Provincial 8475/12, propietario I.P.V., JUAN, ALBERTO y HECTOR ANDRAOS, JOSÉ BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI Ocupante REYES LIDIA SANDRA. Ubicada: MZANA-1 CASA-18, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Enero 29, Hora 9. Expediente EX-2024-07618722- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8634581 Importe: \$ 2430  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Chávez, Agrimensor, mediará 500 m2, propiedad de MARIA DEL ROSARIO HERRERA DE GUAJARDO, Calle Cmte. Salas Este 270, Ciudad, Malargüe. Enero 29. Hora: 10:00. EX 2023-10044131-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8635050 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Luis Lucero agrimensor mediará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias Superficie 213294.90m2 de FRANCISCO GRANATA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA pretendida por VÍCTOR CALA, Malabia S/N° a 464.06m al este de calle Terrada costado sur Límites Norte calle Malabia Sur con B° Lomas de Terrada, Degres S A , Castañeda Jimena, Diaz María, Domene Vanina, Monserrat Amalia, Ortiz Javier, Astudillo Paulo, Juárez Griselda, Calise Yamila, Cocucci Ignacio, Rama María, Daract María, Ivañez Nelson, Ojeda Andrés, Massacesi Oscar, Bonfante Daniel, Farrugia Leonardo, Balbi Micaela, Daniel y otros, B° Los Olivos y Lar de Boedo Este Vieytes Emprendimientos Oeste Marista Rugby Club y José Gili Peña. Enero 19. Hora: 11:00. EX-2024-09865489 - GDEMZA DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8635052 Importe: \$ 5670  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 4218.28m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX, SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por MARCELO ADRIAN ESPOSITO, ubicada en Ruta Provincial N° 50, a 155m al este de calle Cervantes por vereda norte, Fray Luis Beltrán, Maipú. Límites: Norte. Alamo Blanco Sociedad Anonima. Sur. Ruta Provincial N°50. Este: Manuel Antequera. Oeste: Alamo Blanco Sociedad Anonima. Enero 29. Hora: 17:00. EX-2025-00109848-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8635053 Importe: \$ 3240  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara, Agrimensor, mediará 1 ha 9789.30 m2 aproximadamente. Propietarios: JUAN CARLOS ORTEGA y MARCELA RAMONA TAPIA. Ubicación Bonfanti esquina Humahuaca-Rodeo de La Cruz-Guaymallen .Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda. Sur: Calle Humahuaca, Este: Calle Bonfanti, Oeste: Francisca Subia, Rili Mirian Ester. Exp. 2023-048696649 GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero 28 hora 11.

Boleto N°: ATM\_8630286 Importe: \$ 2430  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Kevin S. Ramírez Ponce Mediará 595.00 m2 aproximadamente para obtención Título

---

Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ATTALA CHAID ANTONIO. Pretendida por: VILLAGRAN MARCOS y FUENTES HERMINDA ESTHER. Límites: Norte: Morales Ventura, Sur: Ángela Rodríguez. Este: calle Capdeville. Oeste: Bernardo González y Bella Eudora González. Ubicada en calle Capdeville n°156, El Nihuil, San Rafael, Mza. Expte. EE-66953-2024.- 29 de Enero. Hora 8.30 hs.

Boleto N°: ATM\_8630107 Importe: \$ 3240  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mediará y fraccionará:1785,26 m2, propiedad de ZULMA BEATRIZ SANCHEZ , ubicada en CALLE REMO FALCIANI N° 522,esquina ISIDRO HERAS, LA DORMIDA, SANTA ROSA,MENDOZA EX-2024-08109304- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: Enero 29. Hora:13.30 hs.

Boleto N°: ATM\_8631221 Importe: \$ 1620  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 100.79m2 de VENDRAMINI, Silvia Rosa Juana ubicados en Godoy Cruz N° 755, Ciudad, Maipú. Enero 28, 9hs. EX-2025-00454373-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8632408 Importe: \$ 810  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell agrimensor; mediará 187,55m2. Propietario: FRANCISCO COSTARROSA FERNANDEZ. Ubicada: Francia 450, en dirección Sur 36m por pasillo comunero. Costado Sur, Godoy Cruz, Centro. Enero 28. Hora: 16:00. EX-2025-00463730 - GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634353 Importe: \$ 1620  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda agrimensor mediará 393,71 M2, propietario: SEBASTIAN NICOLAS DRAZENOVIC GONELLA. Ubicada en circulación común con salida a calle Lateral Sur de Juan José Pasó N°3076, unidad funcional 05 Bloque B, Barrio Aire Malbec, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Enero 28. Hora: 08:30. EX-2025-00406441- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634354 Importe: \$ 2430  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Rafael Ferreyra, Agrimensor, mediará 109,00m2 aproximadamente, propietario: EDUARDO SECUNDINO LUCERO, Ubicación: Calle Sargento Baigorria N°440, Cnel. Dorrego, Guaymallén. Enero 30. Hora: 10:00. EX-2025-00405685- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634360 Importe: \$ 810  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Gustavo Gallardo Gomez Ingeniero Agrim. mediará aproximadamente 1737,50m2 para obtencion de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), Propiedad de VILCHES MANUEL, pretendida por GRANDA LINO ALBERTO, GRANDA MAGDALENA VIVIANA Y GRANDA NORA LILIAN. Ubicada en Calle Sobremonte S/N° y Calle Amigorena esquina sudeste, Chilecito San Carlos. Límites: Norte: Calle Sobremonte; Sur: Coop. De Vivienda La Integracion Lda.; Este: Carolina Malmoria; Oeste: Calle Amigorena. Diciembre 28. Hora: 09:00. EX-2024-08952831- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634366 Importe: \$ 3240  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

## AVISO LEY 11.867

(\*)

Ley 11867. Transferencia de Fondo de Comercio: en cumplimiento del Art 2 de la Ley 11867, la Sra. Alejandra Marisa Martinez, DNI 18.506.714 con domicilio en calle Olavarría 1189, B° San Ignacio, Godoy Cruz, ANUNCIA, la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de IVAN MARTINEZ HERNANDEZ, CUIT: 20-44756868-4, con domicilio legal en calle Carlos Magnoni 2679, B° Pujol, P. Molina, Guaymallén destinado al rubro de Quiniela Oficial N° 379 ubicado en calle Gomensoro 2816, Guaymallén. Para reclamo de ley se fija domicilio de Gomensoro 2816, Guaymallén.

Importe: \$ 1350

23/01/2025 (1 Pub.)

Ley 11.867. NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 transfiere a ARIDONE S.A. CUIT 30-71749407-1 fondo de comercio destinado a apart hotel denominado Condor Suites, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM\_8627114 Importe: \$ 2700

21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

## AVISO LEY 19.550

(\*)

**RODAN S.A.** comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2024, se nombra un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente Sr. José Pablo Roberti, DNI 22.753.839 Y Director Suplente el Sr. Fabrizio Corrado Roberti DNI 23.481.893, quienes fijan sus domicilios especiales en Belgrano 320, Ciudad de Mendoza y ejercen sus cargos hasta el 31 de Diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM\_8630259 Importe: \$ 1080

23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DELFER SERVICIOS MINEROS S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de Julio de 2022 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Marzo de 2025. Directora Titular y Presidente Ana Laura Del Campo DNI: 29.393.247 con domicilio real en Córdoba 1177, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina y Director Suplente Jorge Del Campo D.N.I N°. N° 8.239.888 con domicilio real en B°Dalvian M44 C22, Ciudad, Mendoza, ambos con domicilio especial en Rodriguez Peña 2648, Maipú, Mendoza. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_8631875 Importe: \$ 1350

23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**YAFRASO S.A.** En cumplimiento de previsiones estatutarias, Alfredo Alan Sorrentino, DNI 16.221.225, comunica la venta de 13.333 acciones clase B de su propiedad, representativas del 8,33% del capital social de Yafraso S.A.

Boleto N°: ATM\_8637370 Importe: \$ 1620

23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

**CENTRO DE DESARROLLO HORIZONTES S.A.S.** - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N°2, de fecha 10 de Enero de 2025, obrante a fojas 06/07/08 del Libro de Actas N° 1, se aprobó por

unanimidad la renovación de los miembros del Órgano de Administración, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: la Sra. Gándara, Mariana Soledad D.N.I. N° 37.518.940 como Administrador y Gerente Titular y la Sra. Goldman, Aldana Jael D.N.I. N° 37.518.764 como Gerente Suplente; ambos de manera indefinida y hasta tanto se efectúe una nueva designación, de acuerdo a las cláusulas del instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM\_8637265 Importe: \$ 1620  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**OSANA US HOLDING LLC** Comunica que en fecha 31 de octubre de 2024, resolvió registrar a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza ("DPJRP"), Argentina, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. Asimismo, resolvió fijar domicilio registrado de la Sociedad en la calle La Pampa 70, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, designando a ANDRES TOMAS LAWSON, DNI argentino 32.523.242 como representante de la Sociedad en Argentina, dentro del alcance del artículo 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM\_8635208 Importe: \$ 1620  
23/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**VELO ARGENTINA SA** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 se produce la renuncia del director titular Sandro Granzotto y la renuncia del director suplente Cristian Roberto Eduardo Seguy, las mismas son aceptadas por la asamblea. Son designados para cubrir dichos cargos como presidente y director titular al Sr. Eduardo Luis Vaieretti, DNI 30.055.089 y como director suplente a la Sra. Rocío Cecilia Garcia, DNI 31.645.075, ambas designaciones son por un período estatutario de tres (3) ejercicios. Las autoridades manifiestan no encontrarse incluidos en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el artículo 264 de la ley 19.550 y fijando ambos como domicilio especial en calle 7 y Santa Rita, Parque Industrial Eje Norte, Las Heras, Mendoza

Boleto N°: ATM\_8640379 Importe: \$ 2160  
23/01/2025 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-  
DECRETO REGLAMENTARIO 276/13

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 14 M 2023 caratulados: "CORIA DIANA ROCIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle SEGUNDO LLAYER ESQ. FRANCISCO FASCIOLATTI, MANZANA "H" CASA "06" S/N, DISTRITO CHIVILCOY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-47079-0 nomenclatura catastral 08-10-04-0010-000006-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°15.717, fojas 419, Tomo 58- D de San Martin en fecha 02-09-1948, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo  
23-30/01 06-13-24/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-  
DECRETO REGLAMENTARIO 276/13

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 472 M 2024 caratulado: "SUAREZ GREGORIA EUFEMIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MARGARITA CRUZ S/N Fracción 04, DISTRITO CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N°08-38030-5 nomenclatura catastral 08-01-09-0009-000009-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°61.737, fojas 569, Tomo 75- D de San Martin en fecha 17-06-1980, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-13-24/02/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/2025

EXPEDIENTE N°: 147/2025

APERTURA: 31/01/2025

HORA: 12:00

OBJETO: "INSUMOS PARA CARRO DE LA VENDIMIA"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.100

P.B.O: \$ 15.111.588,26

S/Cargo

23/01/2025 (1 Pub.)

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

COMERCIAL LAVALLE GROUP S.A.S. – FE DE ERRATAS. En Boletín Oficial N° 32260 de fecha 24/12/2024 se cometió un error involuntario de tipeo en el Artículo 4° del Estatuto de COMERCIAL LAVALLE GROUP S.A.S. Donde dice 4°) Domicilio social, legal y fiscal: manzana D, casa 2, Barrio Ruca Malbec, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, debió decir: 4°) Domicilio social, legal y fiscal: Belgrano 538, Lavalle, Mendoza. Quedando el edicto completo redactado de la siguiente manera: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 23 de Diciembre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) ANTONIO ARIEL MORAL DNI 28.797.407, CUIT 20-28797407-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de mayo de 1982, con profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en manzana D, casa 2, Barrio Ruca Malbec, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 23 de diciembre 2024, 3°) Denominación: COMERCIAL LAVALLE GROUP S.A.S., 4°) Domicilio social, legal y fiscal: Belgrano 538, Lavalle, Mendoza, 5°) Objetivo Social: Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes

actividades relacionadas la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, producción, de artículos de ferretería, materiales para la construcción, herramientas, maquinarias, insumos eléctricos, productos para plomería, sanitarios, pinturas, adhesivos, materiales de albañilería, carpintería y herrería, productos de jardinería, artículos de hogar y decoración, y todo otro producto relacionado con la construcción, mantenimiento y mejoramiento de inmuebles, y realizar todas las operaciones accesorias y complementaria de logística y transporte vinculado a la comercialización y entrega de dichos productos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de 99 años, 7°) Monto del Capital Social: Monto del Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por 1.000.000 de acciones de \$1 (pesos uno), CAPITAL SUSCRITO pesos un millón (\$1.000.000) (100% suscripto) y el CAPITAL INTEGRADO: pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) (25% integrado), 8°) Órgano de Administración: administrador titular ANTONIO ARIEL MORAL DNI 28.797.407, y administrador suplente señorita DEBORA VIRGINIA YERDEO, DNI: N° 29.648.348 todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado, 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8640386 Importe: \$ 7290  
23/01/2025 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====